

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°000255 -2023 /GOB.REG.TUMBES-GGR

17 JUL 2023

VISTO:

La Solicitud de Reg. Doc. N° 1455676 – Reg. Exp. N° 1239728, de fecha 30 de marzo del 2023, Informe N° 251-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 05 de abril del 2023, e Informe N° 259-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 27 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 8º de la Ley en comento, establece: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000255-2023 /GOB.REG.TUMBES-GGR

17 JUL 2023

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867 Ley orgánica de Gobierno Regionales, estipula: “los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal”.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1, del artículo IV, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.

Que, con solicitud de Reg. Doc. N° 1455676 – Reg. Exp. N° 1239728, de fecha 30 de marzo del 2023, el trabajador Nicolás Wilfredo Rujel Zarate, solicita recálculo de bonificación personal desde el año 2011, en base a remuneración básica de s/.50.00 soles, regulada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, reintegros más intereses legales.

Que, mediante Informe N° 251-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 05 de abril del 2023, se hace de conocimiento que, no corresponde efectuar lo solicitado por el administrado, en base a lo indicado por el Decreto de Urgencia N° 038-2019, REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, publicado el 27 de diciembre del 2019, establece, en su artículo 2.2°, regla 3), que: “se encuentra prohibido el otorgamiento de cualquier otro ingreso de personal, en forma adicional a los Ingresos de Personal que se detallan en el numeral 2.1 del presente artículo, salvo aquellos que se autoricen por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central y/o Decreto Supremo en el marco de la normatividad aplicable y, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) y de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), respecto a la disponibilidad presupuestal”. Así como, según lo indica el Informe N° 01-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, lo solicitado por el administrado no se encuentra incorporado en la disponibilidad presupuestal a nivel la Genérica de Gasto 2.1. Personal y

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº000255 -2023 /GOB.REG.TUMBES-GGR

17 JUL 2023

Obligaciones Sociales, cuyos recursos financian todos aquellos conceptos registrados en el AIRHSP-UE 001 SEDE CENTRAL; haciendo la aclaración que todo aquel concepto que no cuente con registro AIRHSP-MEF, no cuenta con financiamiento, bajo responsabilidad de quien autorice gastos por pagos de conceptos no financiados.

Que, según Informe N° 259-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye, declarar improcedente lo solicitado por el administrado Nicolás Wilfredo Rujel Zarate sobre recálculo de la Bonificación personal, en base a la remuneración básica de s/.50.00 soles, dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001.



Que, estando a lo informado y contando con el visado de la Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes.

Y, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; el Titular de Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado Nicolás Wilfredo Rujel Zarate, sobre recálculo de la Bonificación personal en base a la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000255-2023 /GOB.REG.TUMBES-GGR

17 JUL 2023

remuneración básica de s/.50.00 soles, dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
[Handwritten Signature]
MAG. CPC. JUAN LUIS TORRES OSORIO
GERENTE GENERAL

